



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD POR LA DE MARURI-GREY S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 23 de julio de 1991 con la denominación "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", aprobada mediante resolución No. 91-2-1-1-0002130 del 12 de agosto de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de octubre de 1991.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación de la compañía **MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD** por la **MARURI-GREY S.A.**, y reforma del estatuto, fue otorgada el 18 de enero del 2017, ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en lo referente al cambio de denominación, mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000676 el 22 de enero de 2019.
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000676 el 22 de enero de 2019 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía **MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD** por la de **MARURI-GREY S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO -NOMBRE -El nombre de la compañía es MARURI-GREY S.A."

Guayaquil, 22 de enero del 2019

AB DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

